



Jajapo ñande raperā ko'āga guive Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1133/2019

N°204205

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA - EXPLOTACION GANADERA", BLABORADO POR EL CONSULTOR ING. FOR. DALMACIO BARBOZA CORONEL, CON REGISTRO CTCA № 1-574, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ROLAND HIEBERT THIESSEN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA № R01-595 Y PADRON № 1773, UBICADA EN EL DISTRITO DE FUERTE OLIMPO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY".

Página 1 de 2

Asunción, 25 de setiembre del 2.019.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 40.977/19, de fecha 10/09/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla v:.----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del Memorándum Nº 740/19, de fecha 10 de setiembre del 2.019 y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos. Que, el proyecto consiste en Plan de Uso de la Tierra - Explotación Agropecuaria, contando para ello con una superficie total de 667,58 has., (100%), distribuidas de la siguiente manera de acuerdo a su mapa de uso alternativo: Área a desmontar: 381,94 has. (57,2%), Franja de separación: 91,9 has., (13,8%), Picada: 5,11 has. (0,8%), Área de Reserva: 186,62 has. (27,9%), Tajamar: 2,03 has. (0,3%). Que, cuenta con el Dictamen de la Dirección de Geomática, comunicado a través de la Prov. Nº 28.665/2019/19, de fecha 20/08/2019, informando que: el proyecto, Cumple con la Reserva de Bosque Legal, No aplica al Bosque de Protección Hídrica, Cumple con la Franja de bosque entre parcela, No Aplica cambio de uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas, No se visualiza Cauce hídrico que cruza por la propiedad.-----Que, el responsable del provecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo,------Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la dalidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

## DECLARA:

Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambien al del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





Jajapo ñande raperā ko'āga guive Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1133/2019

N° 204206

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA - EXPLOTACION GANADERA", ELABORADO POR EL CONSULTOR ING. FOR. DALMACIO BARBOZA CORONEL, CON REGISTRO CTCA Nº I-574, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ROLAND HIEBERT THIESSEN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº R01-595 Y PADRON Nº 1773, UBICADA EN EL DISTRITO DE FUERTE OLIMPO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY".

Página 2 de 2 Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----El proponente deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal que regula dicha actividad, la Ley Nº 422/73 "Forestal", Ley Nº \$52/94 de "Áreas Silvestres Protegidas", la Ley Nº 96/92 de "Vida Silvestre", a las disposiciones establecidas en la Resolución SEAM Nº 82/09 "Por el cual se deroga la Resolución SEAM Nº 1.616/09 y modifica la Resolución SEAM Nº 1.625/09", la Resolución Nº 200/01, a la Ley Nº 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas", Ley No 3.239/07 de los "Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 468/12, al Decreto Nº 18.831/86 "Por el cual se establecen normas de Protección del Medio Ambiente", Resolución MAG Nº 485/12 Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria. Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.---Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoria de Cumplimiento cada 2 (DOS) años, de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM Nº 20 1/15 y su modificación la Resolución SEAM Nº 221/15.-----La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----La presente DIA es un requisito previo includible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". --------------Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----Art. 8° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.---La presente Declaración se encuentra relactada en la Hoja de Seguridad Nº 204205 (doscientos cuatro mil doscientos cinco) y Hoja de Seguridad Nº 204206 (doscientos cuatro mil doscientos seis), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.-----Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.---

Abog, Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales